REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 106 /19

Rawson (Chubut), 10 de junio de 2019

<u>VISTO</u>: El Expediente № 37.862, año 2018, caratulado: "COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 19) corre agregada la Resolución Nº 620/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, a presentar las rendiciones de cuenta de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Que a fojas 22/23) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 25) mediante Dictamen Nº 021/19 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA.

Que mediante Resolución Nº 29/19, obrante a fs. 27) se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, a presentar las rendiciones de cuenta de los meses de septiembre, octubre y noviembre del Ejercicio 2018.

Que mediante Informe Nº 276/19 (fs. 31), la Fiscalía Nº 3 informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a junio, quedando pendientes las de julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre del Ejercicio 2018.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al responsable de la Comisión de Fomento, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Intendente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA (DNI Nº 22.682.124) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del Ejercicio 2018.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

<u>Tercero</u>: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

<u>Cuarto:</u> La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pres. Cr Sergio Camiña Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Voc. Cr Liliana Underwood. Voc. Cr Antonio Cimadevilla. Sec. Dra. Baeza Morales Irma